

# TOTALMENTE TRAMITADO

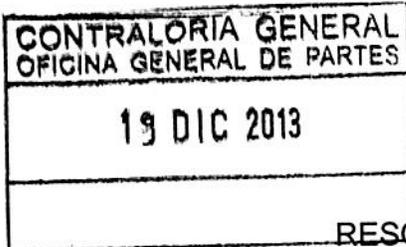
Santiago, 27 de Diciembre de 2013



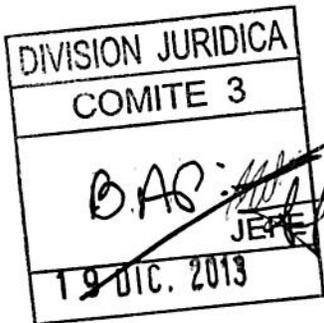
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
MGG/OAC/POZ/JHP/smr

PV

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA REGIONAL PARA EL MONITOREO, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS HELADAS DE IMPACTO HORTOFRUTÍCOLA EN LAS REGIONES VI Y VII".



SANTIAGO, 18 DIC 2013



RESOLUCION N° 78 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

~~TOMADO RAZON~~

~~23 DIC. 2013~~

~~Contralor General  
de la República~~

Que el Ministerio de Agricultura de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, tiene como misión fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país.

Que Ministerio de Agricultura decretó zona de emergencia agrícola en las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, a raíz de los efectos derivados del fenómeno climático de las heladas, que durante el mes de septiembre de este año afectaron esta zona.

Que en cumplimiento de su misión el Ministerio de Agricultura ha estimado que una de las formas de aumentar la competitividad del sector silvoagropecuario, es mediante la creación de un programa que establezca medidas para enfrentar, a través de iniciativas innovadoras, futuros fenómenos climáticos de esta naturaleza.

Azo

Que la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuyo financiamiento es a través de fondos públicos, siendo la agencia de fomento para la innovación del Ministerio de Agricultura y que tiene por misión promover y fomentar la innovación en el sector agroalimentario y forestal, fortaleciendo las capacidades y el emprendimiento para el desarrollo sustentable y la competitividad de Chile y sus regiones.

Que durante los últimos 14 años, el Ministerio de Agricultura ha realizado transferencias de recursos a esta institución, encomendándole el desarrollo de diversos proyectos, ya que posee la experiencia y competencias suficientes, contando con los profesionales y recursos necesarios, lo que permitió obtener resultados satisfactorios. Es por lo anterior, que se le ha encargado a dicho organismo la ejecución del "Programa Regional para el Monitoreo, Control y Gestión de las Heladas de Impacto Hortofrutícola en las Regiones VI y VII".

Que en virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, el Ministerio de Agricultura, ha considerado generar un programa de apoyo financiado por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado por FIA, enfocado a pequeños y medianos agricultores de las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, fortaleciendo sus capacidades para mejorar la competitividad del sector dada la situación cada vez más recurrente que están significando los fenómenos climáticos de las heladas, lluvias extemporáneas y sequía.

#### R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 13 de diciembre de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA REGIONAL PARA EL MONITOREO,  
CONTROL Y GESTIÓN DE LAS HELADAS DE IMPACTO HORTOFRUTÍCOLA  
EN LAS REGIONES VI Y VII”**

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **SUBSECRETARÍA** y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT.:70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo don FERNANDO BAS MIR, cédula de identidad: 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente, **FIA**, expresan que celebran el presente convenio.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

A principios del mes de octubre, el Ministerio de Agricultura decretó zona de emergencia agrícola en las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, a raíz de los efectos derivados del fenómeno climático de las heladas, que durante el mes de septiembre de este año afectaron esta zona. Dicha declaración fue solicitada por los propios Gobiernos Regionales de ambas regiones, quienes gestionaron la disposición de recursos desde el nivel central para ser invertidos en programas de apoyo a agricultores, mediante la entrega por parte de la Subsecretaría de Agricultura de recursos para implementar medidas para mitigar futuros fenómenos climáticos de esta naturaleza.

En este contexto, se transferirán recursos a la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) por un total de MM\$1.200, para que administre un convenio de trabajo el año 2014, especialmente orientado a apoyar a agricultores de las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, para enfrentar, a través de iniciativas innovadoras, futuros fenómenos climáticos de esta naturaleza. Para la ejecución del programa, la región del Libertador Bernardo O'Higgins dispone de MM\$800 y la región del Maule dispone de MM\$400.

**FIA** es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuyo financiamiento es a través de fondos públicos. Es la agencia de fomento para la innovación del Ministerio de Agricultura y tiene por misión promover y fomentar la innovación en el sector agroalimentario y forestal, fortaleciendo las capacidades y el emprendimiento para el desarrollo sustentable y la competitividad de Chile y sus regiones.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El objetivo general del presente Convenio es generar un programa de apoyo financiado por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado por FIA, enfocado a pequeños y medianos agricultores de las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, fortaleciendo sus capacidades para mejorar la competitividad del sector dada la situación cada vez más recurrente que están significando los fenómenos climáticos de las heladas, lluvias extemporáneas y sequía.

Los objetivos específicos son:

1. Mejorar el sistema de monitoreo para las heladas.
2. Capacitar a los agricultores en técnicas innovadoras e información para el mejor manejo de las heladas.
3. Apoyo a la inversión en equipos de control de heladas (cofinanciados), con sistematización y difusión de experiencias.

## **TERCERO: PRODUCTOS ESPERADOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

1. Monitoreo:
  - Levantamiento de información acerca de la experiencia nacional e internacional de operación de los sistemas de control de heladas.
  - Propuesta de uso de la red actual de estaciones agrometeorológicas CRAN (Consortio Red Agroclimática Nacional) y oportunidades de ampliación de cobertura y alternativas de operación para la gestión preventiva de fenómenos climáticos adversos.

## 2. Capacitación:

- Difusión de innovaciones en el control de heladas mediante un plan de formación y Tránsito Tecnológica para productores medianos y pequeños, a través de talleres y seminarios de estrategias disponibles de manejo de huertos helados, sistemas de control de heladas, e interpretación de información agrometeorológica.
- Manual técnico de equipos de control de heladas, costos de inversión y operación, información técnica y experiencia de uso y mantenimientos.

## 3. Proyectos de Inversión:

- Convocatoria de proyectos de inversión para la innovación en sistemas de control de heladas para productores medianos. La inversión considerará el cofinanciamiento de cualquier sistema de control, ya sea mediante calentamiento de aire con calefactores, ventiladores, aspas, uso de aislamiento térmico con plásticos, y otros. En la inversión no se podrá incorporar sistemas de control de heladas en base a riego.
- El porcentaje de co-financiamiento estará relacionado con el nivel de ventas de cada empresa, siendo decreciente a medida que el nivel de ventas es mayor. El tope máximo de bonificación será de 250 UF por beneficiario. De acuerdo a lo anterior, el criterio será el siguiente.

Factores	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Escala según Ventas	0- 2.400 UF	de 2.400 - 10.000 UF	10.000UF - 25.000UF
Tope % de Subsidios	75%	50%	30%

- Monitoreo continuo para editar la versión dos del manual (impresa y digital).

### **Asignación de recursos.**

<b>ITEM</b>	<b>MONTO MM\$</b>	<b>ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>INICIO</b>
Gastos Operacionales (7%)	84	Diseño bases, evaluación técnica y revisión, adjudicación, seguimiento, valorización, difusión de resultados e informes.	ene-14
Difusión y Capacitación	140	Lanzamiento, Charlas de difusión de la Convocatoria, radio, manual técnico, publicaciones, Monitoreo, Talleres y Seminarios de Capacitación.	ene-14
Convocatoria	976	Inversión mediante co-financiamiento de proyectos adjudicados	mar-14

### **CUARTO: FINANCIAMIENTO.**

La SUBSECRETARÍA, a través del presente convenio, transferirá a FIA la suma equivalente a \$ 1.200.000.000 (mil doscientos millones de pesos), la que se realizará en una sola cuota una vez que el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado, y que FIA haga entrega de la caución individualizada en la cláusula sexta del presente instrumento.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia. Los recursos que deban transferirse durante la vigencia del presente convenio, quedarán condicionados a la existencia de los recursos en el presupuesto de la SUBSECRETARÍA para este objeto.

### **QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

Los recursos provenientes de esta transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de FIA.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

FIA llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos

FIA sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. El monto detallado de la inversión realizada;
5. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la SUBSECRETARÍA no entregará nuevos fondos a rendir mientras la FIA no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya concedidos.

#### **SEXTO: GARANTÍA.**

A fin de garantizar el debido uso de los fondos traspasados, FIA en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio, hará entrega a la SUBSECRETARÍA de una póliza de garantía, boleta de garantía o certificado de fianza, a la firma de este acto administrativo, por el 5 % del total de los fondos comprometidos a transferir, con una vigencia igual a la del convenio, más 60 días corridos.

Debe indicarse las condiciones, glosa, pagadera a la vista, irrevocable, emitida a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, RUT.: 61.301.000-9 (en general todas las formalidades). Esta garantía será devuelta a FIA una vez que sea aprobado a entera satisfacción de la SUBSECRETARÍA el informe final a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

## **SÉPTIMO: INFORMES.**

FIA se obliga a entregar a la SUBSECRETARÍA, los siguientes informes:

a) Informes Técnicos:

- i. Primer Informe de Términos de Referencia: Que contenga al menos descripción del producto y/o servicio a realizar, y la metodología de trabajo, que deberá ser entregado una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- ii. Segundo Informe de Avance técnico: que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de mayo 2014, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas a la fecha de entrega y el estado de avance de los productos esperados en conformidad a la cláusula tercera del presente instrumento.
- iii. Un Informe Final técnico: que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil de diciembre 2014, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas durante el período en que rige el presente Instrumento, e incluir de manera consolidada el cumplimiento de los productos esperados en conformidad a la cláusula tercera del presente instrumento.

La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a FIA, proporcionándole los antecedentes que la originan. FIA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a FIA, que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieren las discrepancias, FIA deberá reintegrar los fondos no ejecutados, reparados o no rendidos.

b) Informe de Rendición de Gastos.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

FIA remitirá mensualmente a la SUBSECRETARÍA, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo, de acuerdo a los formatos establecidos por la SUBSECRETARIA. Adicionalmente, FIA deberá enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle de transferencias a terceros de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a FIA, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. FIA dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

#### **OCTAVO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.**

En caso que FIA realice transferencias a privados a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir.

Junto con esto, FIA deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios. En el caso de existir reintegros de terceros a FIA, estos deberán ser redistribuidos y ejecutados en el mismo programa en el cual no fueron ejecutados.

En el caso de existir reintegros de terceros a FIA, provenientes de periodos presupuestarios anteriores, éstos deberán ser devueltos a SUBSECRETARÍA dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

## **NOVENO: RESPONSABILIDADES.**

La Fundación para la Innovación Agraria será responsable de:

- Informar oportunamente a la SUBSECRETARÍA cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la SUBSECRETARÍA, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría de Agricultura será responsable de:

- a. Transferir los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- b. Facilitar a FIA el acceso a la información sobre la programación prospectiva y operativa del proyecto para encuadrar debidamente su cooperación, así como las gestiones requeridas por la SUBSECRETARÍA o sus Servicios para el éxito de las actividades comprometidas en el Convenio.
- c. Revisar los informes, de acuerdo a las facultades otorgadas a la contraparte técnica.
- d. Fiscalizar el uso correcto de los recursos transferidos.

## **DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para el cumplimiento del presente convenio la SUBSECRETARÍA designa a un profesional de su dependencia como contraparte técnica para relacionarse con FIA, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Entre las tareas y funciones de esta contraparte técnica estarán: Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes establecidos;

analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por la SUBSECRETARÍA.

FIA designa a FERNANDO BAS MIR como contraparte técnica.

#### **UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Se pondrá fin al convenio por acuerdo de ambas partes o resciliación, o por incumplimiento de FIA a las obligaciones contractuales.

#### **DUODÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: NÚMERO DE EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

## DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, consta en el Decreto 16, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don FERNANDO BAS MIR, para actuar en representación de la FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA, consta del Acta de Sesión ordinaria N°179, del Consejo Directivo de FIA celebrada el 2 de julio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 6 de septiembre de 2010, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 372, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON  
MINISTRO DE AGRICULTURA

**CONVENIO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y**

**LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA REGIONAL PARA EL MONITOREO,  
CONTROL Y GESTIÓN DE LAS HELADAS DE IMPACTO HORTOFRUTÍCOLA  
EN LAS REGIONES VI Y VII”**

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **SUBSECRETARÍA** y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT.:70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo don **FERNANDO BAS MIR**, cédula de identidad: 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente, **FIA**, expresan que celebran el presente convenio.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

A principios del mes de octubre, el Ministerio de Agricultura decretó zona de emergencia agrícola en las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, a raíz de los efectos derivados del fenómeno climático de las heladas, que durante el mes de septiembre de este año afectaron esta zona. Dicha declaración fue solicitada por los propios Gobiernos Regionales de ambas regiones, quienes gestionaron la disposición de recursos desde el nivel central para ser invertidos en programas de apoyo a agricultores, mediante la entrega por parte de la Subsecretaría de Agricultura de recursos para implementar medidas para mitigar futuros fenómenos climáticos de esta naturaleza.

En este contexto, se transferirán recursos a la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) por un total de MM\$1.200, para que administre un convenio de trabajo el año 2014, especialmente orientado a apoyar a agricultores de las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, para enfrentar, a través de iniciativas innovadoras, futuros fenómenos climáticos de esta naturaleza. Para la ejecución del programa, la región del Libertador Bernardo O'Higgins dispone de MM\$800 y la región del Maule dispone de MM\$400.



**FIA** es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuyo financiamiento es a través de fondos públicos. Es la agencia de fomento para la innovación del Ministerio de Agricultura y tiene por misión promover y fomentar la innovación en el sector agroalimentario y forestal, fortaleciendo las capacidades y el emprendimiento para el desarrollo sustentable y la competitividad de Chile y sus regiones.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El objetivo general del presente Convenio es generar un programa de apoyo financiado por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado por FIA, enfocado a pequeños y medianos agricultores de las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, fortaleciendo sus capacidades para mejorar la competitividad del sector dada la situación cada vez más recurrente que están significando los fenómenos climáticos de las heladas, lluvias extemporáneas y sequía.

Los objetivos específicos son:

1. Mejorar el sistema de monitoreo para las heladas.
2. Capacitar a los agricultores en técnicas innovadoras e información para el mejor manejo de las heladas.
3. Apoyo a la inversión en equipos de control de heladas (cofinanciados), con sistematización y difusión de experiencias.

## **TERCERO: PRODUCTOS ESPERADOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

### 1. Monitoreo:

- Levantamiento de información acerca de la experiencia nacional e internacional de operación de los sistemas de control de heladas.
- Propuesta de uso de la red actual de estaciones agrometeorológicas CRAN (Consorcio Red Agroclimática Nacional) y oportunidades de ampliación de cobertura y alternativas de operación para la gestión preventiva de fenómenos climáticos adversos.



## 2. Capacitación:

- Difusión de innovaciones en el control de heladas mediante un plan de formación y Tránsito Tecnológica para productores medianos y pequeños, a través de talleres y seminarios de estrategias disponibles de manejo de huertos helados, sistemas de control de heladas, e interpretación de información agrometeorológica.
- Manual técnico de equipos de control de heladas, costos de inversión y operación, información técnica y experiencia de uso y mantenimientos.

## 3. Proyectos de Inversión:

- Convocatoria de proyectos de inversión para la innovación en sistemas de control de heladas para productores medianos. La inversión considerará el cofinanciamiento de cualquier sistema de control, ya sea mediante calentamiento de aire con calefactores, ventiladores, aspas, uso de aislamiento térmico con plásticos, y otros. En la inversión no se podrá incorporar sistemas de control de heladas en base a riego.
- El porcentaje de co-financiamiento estará relacionado con el nivel de ventas de cada empresa, siendo decreciente a medida que el nivel de ventas es mayor. El tope máximo de bonificación será de 250 UF por beneficiario. De acuerdo a lo anterior, el criterio será el siguiente.

Factores	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Escala según Ventas	0- 2.400 UF	de 2.400 - 10.000 UF	10.000UF - 25.000UF
Tope % de Subsidios	75%	50%	30%

- Monitoreo continuo para editar la versión dos del manual (impresa y digital).



## Asignación de recursos.

ITEM	MONTO MM\$	ACTIVIDADES RELACIONADAS	INICIO
Gastos Operacionales (7%)	84	Diseño bases, evaluación técnica y revisión, adjudicación, seguimiento, valorización, difusión de resultados e informes.	ene-14
Difusión y Capacitación	140	Lanzamiento, Charlas de difusión de la Convocatoria, radio, manual técnico, publicaciones, Monitoreo, Talleres y Seminarios de Capacitación.	ene-14
Convocatoria	976	Inversión mediante co-financiamiento de proyectos adjudicados	mar-14

### CUARTO: FINANCIAMIENTO.

La SUBSECRETARÍA, a través del presente convenio, transferirá a FIA la suma equivalente a \$ 1.200.000.000 (mil doscientos millones de pesos), la que se realizará en una sola cuota una vez que el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado, y que FIA haga entrega de la caución individualizada en la cláusula sexta del presente instrumento.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia. Los recursos que deban transferirse durante la vigencia del presente convenio, quedarán condicionados a la existencia de los recursos en el presupuesto de la SUBSECRETARÍA para este objeto.

### QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de esta transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de FIA.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

FIA llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos



FIA sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. El monto detallado de la inversión realizada;
5. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la SUBSECRETARÍA no entregará nuevos fondos a rendir mientras la FIA no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya concedidos.

#### **SEXTO: GARANTÍA.**

A fin de garantizar el debido uso de los fondos traspasados, FIA en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio, hará entrega a la SUBSECRETARÍA de una póliza de garantía, boleta de garantía o certificado de fianza, a la firma de este acto administrativo, por el 5 % del total de los fondos comprometidos a transferir, con una vigencia igual a la del convenio, más 60 días corridos.

Debe indicarse las condiciones, glosa, pagadera a la vista, irrevocable, emitida a nombre de la Subsecretaria de Agricultura, RUT.: 61.301.000-9 (en general todas las formalidades). Esta garantía será devuelta a FIA una vez que sea aprobado a entera satisfacción de la SUBSECRETARÍA el informe final a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.



## SÉPTIMO: INFORMES.

FIA se obliga a entregar a la SUBSECRETARÍA, los siguientes informes:

a) Informes Técnicos:

- i. Primer Informe de Términos de Referencia: Que contenga al menos descripción del producto y/o servicio a realizar, y la metodología de trabajo, que deberá ser entregado una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- ii. Segundo Informe de Avance técnico: que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de mayo 2014, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas a la fecha de entrega y el estado de avance de los productos esperados en conformidad a la cláusula tercera del presente instrumento.
- iii. Un Informe Final técnico: que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil de diciembre 2014, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas durante el período en que rige el presente Instrumento, e incluir de manera consolidada el cumplimiento de los productos esperados en conformidad a la cláusula tercera del presente instrumento.

La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a FIA, proporcionándole los antecedentes que la originan. FIA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a FIA, que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieren las discrepancias, FIA deberá reintegrar los fondos no ejecutados, reparados o no rendidos.

b) Informe de Rendición de Gastos.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.



FIA remitirá mensualmente a la SUBSECRETARÍA, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo, de acuerdo a los formatos establecidos por la SUBSECRETARIA. Adicionalmente, FIA deberá enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle de transferencias a terceros de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a FIA, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. FIA dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

#### **OCTAVO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.**

En caso que FIA realice transferencias a privados a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir.

Junto con esto, FIA deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios. En el caso de existir reintegros de terceros a FIA, estos deberán ser redistribuidos y ejecutados en el mismo programa en el cual no fueron ejecutados.

En el caso de existir reintegros de terceros a FIA, provenientes de periodos presupuestarios anteriores, éstos deberán ser devueltos a SUBSECRETARÍA dentro del periodo de vigencia del presente convenio.



## **NOVENO: RESPONSABILIDADES.**

La Fundación para la Innovación Agraria será responsable de:

- Informar oportunamente a la SUBSECRETARÍA cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la SUBSECRETARÍA, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría de Agricultura será responsable de:

- a. Transferir los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- b. Facilitar a FIA el acceso a la información sobre la programación prospectiva y operativa del proyecto para encuadrar debidamente su cooperación, así como las gestiones requeridas por la SUBSECRETARÍA o sus Servicios para el éxito de las actividades comprometidas en el Convenio.
- c. Revisar los informes, de acuerdo a las facultades otorgadas a la contraparte técnica.
- d. Fiscalizar el uso correcto de los recursos transferidos.

## **DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para el cumplimiento del presente convenio la SUBSECRETARÍA designa a un profesional de su dependencia como contraparte técnica para relacionarse con FIA, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Entre las tareas y funciones de esta contraparte técnica estarán: Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes establecidos;



analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por la SUBSECRETARÍA.

FIA designa a FERNANDO BAS MIR como contraparte técnica.

#### **UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Se pondrá fin al convenio por acuerdo de ambas partes o resciliación, o por incumplimiento de FIA a las obligaciones contractuales.

#### **DUODÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: NÚMERO DE EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



## **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, consta en el Decreto 16, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don FERNANDO BAS MIR, para actuar en representación de la FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA, consta del Acta de Sesión ordinaria N°179, del Consejo Directivo de FIA celebrada el 2 de julio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 6 de septiembre de 2010, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



**FERNANDO BAS MIR  
DIRECTOR NACIONAL  
FIA**



**ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

